



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su información que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilame de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 15 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:
«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo á V. E. que, según el parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recién nacida ha pasado bien la noche y continúan sin novedad.
Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del 14 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo á V. E. que, según el parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien el día y continúan sin novedad.
Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 33.

Según me participa el Alcalde de La Bañeza, en 4 del corriente mes, desapareció de aquella villa tal vez con el propósito de eludir la responsabilidad de quintos en el próximo llamamiento, José Lopez Díez, al cual reclaman sus padres; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido Lopez Díez, cuyas señas se ponen á continuación, poniéndole á mi disposición caso de ser habido:

Leon 16 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
GERÓNIMO RIUS Y SALVA.

Señas del Lopez Díez.

Edad, 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños; vestía chaqueta y pantalón de paño negro ordinario, y en las ocupaciones de su oficio pantalón y blusa de tela.

SECCION DE FOMENTO

Negociado de Comercio.

Por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, se ha trasladado á este Gobierno de provincia con fecha 6 del actual la siguiente Real orden circular.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Comunicado por el Ministerio de Estado á este de Fomento,

to, un despacho del Cónsul de España en Perpiñan, en que participa que por el Ministerio de Justicia de la República francesa, de acuerdo con el de Agricultura y Comercio, se ha dictado una circular que dejando sin efecto la de 21 de Julio de 1858, solo permite, bajo las penas que imponen las leyes de falsificación, la venta de vinos envasados que no contengan mayor cantidad de sulfato de potasa de dos gramos por litro; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que dirija V. E. una circular á los Gobernadores civiles de las provincias para que inmediatamente y

por medio de los BOLETINES OFICIALES pongan en conocimiento del público la expresada determinación, á fin de que los viticultores y exportadores de nuestros vinos no sufran los perjuicios que por ignorancia en la misma se les pudieran originar.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la preinscripción Real orden, se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 15 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
GERÓNIMO RIUS Y SALVA.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1880 á 81.

MES DE JULIO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Julio correspondiente al año económico de 1880 á 1881 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha 23 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

Pesetas.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	28.216 72
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes á que la cuenta se refiere.	34.591 12
TOTAL CARGO.	62.807 84

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputación.	3.501 21
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de Agricultura.	83 33
Idem á personal de obras públicas.	1.120 38
Idem á idem de la Junta de Instrucción pública.	252 08
Idem á idem del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.090 18
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.	718 78
Idem á sueldo del Inspector de Escuelas.	187 50
Idem á personal del Hospicio de Leon.	536 24
Idem á material de idem.	9.423 81
Idem á personal del de Astorga.	404 15
Idem á material de idem.	4.307 50
Idem á personal de la Casa de Ponferrada.	105 58
Idem á material de idem.	310 75
Idem á idem de la Casa de Maternidad.	310 66
Idem á imprevisos.	62 "
Idem á carreteras.	300 "
Idem á otros gastos.	867 90

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Julio.	28.216 72
TOTAL DATA.	59.798 52

RESUMEN.

Importe el cargo	62.807 84
Idem la data.	59.798 52
EXISTENCIA.	9.009 32

CLASIFICACION.

En la del Instituto.	209 82	
En la de la Escuela Normal.	199 27	
En la del Hospicio de Leon.	6.040 15	9.009 32
En la del de Astorga.	1.288 35	
En la de la Casa-cuna de Ponferrada.	1.082 39	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	189 34	
TOTAL IGUAL.		

Leon 31 de Agosto de 1880.—El Contador de los fondos provinciales Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vicepresidente A., Mollada.

GOBIERNO MILITAR DE LEON

Y SU PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se servirán ordenar á los individuos destinados á Ultramar, cuyos nombres se consignan, y que se hallan con licencia ilimitada, que se presenten inmediatamente en esta plaza en disposicion de marchar á Filipinas.

Les socorrerán á razon de 75 céntimos de peseta diarios, desde el dia en que salen del pueblo hasta el 30 del actual inclusivos, anotándoseles en el pase.

Formalizarán á cada uno el justificante de revista con la fecha en que salen del pueblo, autorizándolo con su firma y sello del municipio y me lo remitirán junto con un cargo contra el banderín de Ultramar de Valledolid de la cantidad que á cada uno han facilitado, en cuyo cargo pondrá el recibo el interesado.

Nombres y Ayuntamientos.

Romualdo Díez Prada, de Borrenes.
 Fortunato Fierro Rodríguez, de Borrenes.
 Agapito Gonzalez Florez, de Magaz.
 Manuel Perez Gutierrez, de Castropodame.
 Leon 16 de Setiembre de 1880.—
 El Brigadier, Gobernador Militar, Shelly.

Orden de la plaza del 14 de Setiembre de 1880.

Todos los miércoles á las cuatro de la tarde tendrá ejercicio de tiro al blanco en las eras de Renuera la compañía del Regimiento Infantería de Isabel II destacada en esta plaza.

Se publica en la orden de hoy para el debido conocimiento y precaucion. Leon 14 de Setiembre de 1880.—
 El Brigadier, Gobernador Militar, P.º: El T. C. Comandante, Secretario, Angel Ortiz.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LEON.

Debido procederse por el personal de esta Delegacion á efectuar la cobranza de la contribucion territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, esta tendrá lugar en cada una de las localidades que á continuacion se expresan por sus respectivos recaudadores, en los dias y horas que á las mismas se designan.

Partido de Leon.

Nombre del Recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Dias.	Horas.
D. Juan Lopez	Armunia	El 16 y 17 Setiembre	De 9 á 4
Froilan Valdeon	Rioseco de Tapia	18 al 20	
Manuel Romaro	Valdefreixo	20 al 22	
Marcos Gallego	Santiago	16 y 17	
Juan Ant.º Calvete	Carriño	22 al 24	
Boniguo G. Tuñon	Onzonilla	16 y 17	
	Manzillas Mayor	19 al 21	

Partido de Astorga.

D. Isidoro Olandia	Carrizo	Del 18 al 20 Setiembre	De 9 á 4
	Villarejo	21 al 24	
Ramon Martinez	Priaranza	14 al 16	
	Valderrey	17 al 19	
	Magaz	20 y 21	
Fidel Alonso	Quintana	22 al 24	
	Villagaton	18 y 19	
Paulino Corrales	Castriño Polvazares	20 y 21	

Partido de La Bañeza.

D. Joaquin Durid	Villamontán	Del 20 al 22 Setiembre	De 9 á 4
Leon Fernandez	Bercianos	22 al 24	
Juan Garcia	Laguas de Negrillos	19 al 21	
Bias Moro	Urdiales	20 al 22	
	Quintana y Congosto	19 al 21	
Domingo Santos	San Cristóbal	22 al 24	
Juan Santos	Villazala	20 al 22	
	Ropercuola	23 y 23	
	Valdefuentes	20 y 21	
Estanislao de Elegido	Audanzas	20 al 22	

Partido de Murias de Paredes.

D. Atlano Fernandez	Campo de la Lomba	El 20 al 22 Setiembre	De 9 á 4
Segundo Boiso	La Majúa	21 al 23	
Felipe Rubio	Villabino	21 al 23	

Partido de Ponferrada.

D. Manuel Vazquez	Balbos	Del 19 al 21 Setiembre	De 9 á 4
	Trabadelo	23 al 25	
Politearpo Valcarlos	Los Barrios de Sains	21 al 25	
Indalecio Mandez	Corullon	23 al 25	
Juan Garcia Alvarez	Torono	21 al 25	
Celso Lopez Carbajal	Ponferrada	21 al 25	
Manuel Blanco	Villadecanes	21 al 25	
Hernánegones Alvarez	Carracado	21 al 24	
Miguel Mendez	Sancedo	21 al 23	

Partido de Riaño.

D. Remigio Carande	Buron	Del 22 al 24 Setiembre	De 9 á 4
Fidel Asensio	Olatierns	22 al 24	
Pedro Gonzalez	Lillo	22 al 24	

Partido de Sahagun.

D. Valentin G. Turienzo	Canalejas	El 21 y 22 Setiembre	De 9 á 4
	Villaverde de Arcayos	19	
	Cebatico	24 al 26	
Juan Nistal	Santa Cristina	18 al 20	
Mariano del Rio	Villazanzo	21 al 23	
Miguel Lana	Escobar	22	

Partido de Valencia.

D. Juan Maria Garrido	Valencia de D. Juan	Del 20 al 22 Setiembre	De 9 á 4
Juan del Valle	Villabraz	20 y 21	
	Cumpanzas	23 y 24	
Manuel Greppi	Castifalé	20 al 22	
Pedro Sanchez	Matadon	21 al 23	

Partido de La Vecilla.

D. Gabino E. Barriga	La Robla	Del 16 al 18 Setiembre	De 9 á 4
----------------------	----------	------------------------	----------

Lo que se anuncia en el BOLETIN ORIGINAL de esta provincia para conocimiento de los señores contribuyentes de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 reformada por Real decreto de 25 de Agosto de 1871; é interesándose á la vez á fin de que realicen sus respectivas cuotas dentro de los dias designados, pues en otro caso se llevarán á efecto las medidas coercitivas que se establezcan con toda actividad contra los que resultasen en descubierto.

Asimismo se recomienda muy eficazmente que bajo ningun pretexto dejen de recoger los oportunos recibos talonarios al verificar el pago, puesto que estos documentos son los únicos que justifican haberlo efectuado.

No deben los señores contribuyentes admitir recibos talonarios que se hallen enmendados si dicha enmienda no se halla salvada al dorso por medio de nota suscrita por el recaudador y autorizada con el sello de la Administracion económica, así como en manera alguna deberán satisfacer cantidad á cuenta de sus cuotas por más que esta se consigne en su correspondiente recibo talonario ó se facilite manuscrito, toda vez que en ambos casos no tiene efecto alguno para esta Delegacion.

Leon 13 de Setiembre de 1880.—El Delegado del Banco de España, Eduardo Illa y Alvarez.

ANUNCIOS

Arriendo de pastos de invierno de las eras de Renuera, en término de Leon.

Estando permanentemente ecotadas dichas eras, han dispuesto sus dueños el arrendamiento de los pastos de invierno de las mismas, ó sea desde ahora al 1.º de Marzo próximo. Los que deseen intercararse en tal arriendo, podrán tratar con D. Elensterio Gonzalez del Palacio ó D. Tadeo Castaño, hasta el domingo 19 del corriente y hora de las once de su mañana; y los propietarios lo adjudicarán á quien tengan por conveniente.

Leon 12 de Setiembre de 1880.

Del pueblo de Villavante se extravieron dos vacas el dia 12 del actual, una de cuatro años, pelo rojo, esta pequeña, y otra de siete años, pelo pardo, esta gacha, criando.

La persona que sepa su paradero avisará á Santiago Garcia Castillo, vecino de Paredes de Fontecha, quien abonará los gastos.

Imprenta de Garza é hijos.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Número del monte.	Pertenencia de los mismos.
	Abencin, Hocibrán y el Carro.	196	Lazado.
	Barribar, Culabre y el Fontal.	197	Los Bayos.
	Fontanales, Cuezas y otros.	198	Montrondo.
Murias de Paredes.	Abesedo, Oceda y Fagaron.	199	Murias de Paredes.
	Bozben, Bocibrán y Ardecin.	200	Posada
	Montecillo y la Branuela.	201	Senra.
	Robledo, Solana y Tablado.	202	Turrecillo.
	La Candanilla.	203	Arienza.
	Cornico y las Vallinas.	204	Ceide y los Orrios.
	La Vesúela y Valdelaluna.	205	La Velilla.
Riello.	Las Coronas y Valdemariano.	206	Oterico.
	Riomayor y San Vicente.	207	La Urz.
	Piornas, los Parnazos y Dehesa.	208	Robledo.
	Valgrande y Casarín.	209	Sucil.
	Manzanales y Foyoso.	210	Villarino.
	Mata de las Fuentes.	211	Adrados.
	Valdelefoyoza y Dehesa.	212	Callejo.
Santa María de Ordás.	Abesedo, Peñicos y las Carbas.	213	Ricoastrillo.
	Granda, Coscajales y Mata.	214	Santa María de Ordás.
	Mata, Pasquera y Castro.	215	Santibañez de Ordás.
	Las Lagunas.	216	Salga.
	Matarrosada y Matajón.	217	Villatrodrido.
	Las Chozas.	218	Camposaltinas.
	Rocicas.	219	Carrizal.
	Las Barreras.	220	Formigonas.
	El Cueto y la Mazorra.	221	Garaño.
Soto y Amio.	Cabañas y Dehesa.	222	Irián.
	Valdivar y Valdecastro.	223	Santovenia.
	Matamala y Matacorral.	224	Soto y Amio.
	Cotadas y Valdepalomo.	225	Villaceid.
	Villamazas.	226	Villapodambre.
Vegarizenza.	Cornombre y la Sierra.	227	Cornombre.
	Abesedo.	228	Balbuena.
	Monte viejo y Columbon.	229	Llamas.
	Chan, el Fuego y la Mata.	230	Orallo.
	Peña, Breariza y Salguera.	231	Rabanal de Arriba.
Villablino.	Barbeito y Argazadas.	232	Robles.
	Muelas y Bustillos.	233	Villablino.
	Carracedo y Monte Suiz.	234	Villager.
	Las Llamas y La Robla.	235	Villar de Santiago.
	El Pero, Sufredo, Abesedo, Chano y Foyas.	236	San Andrés y San Facundo.
Alvarez.	La Sierra y Campales.	237	Santa Cruz de Montes.
	Collado, Nuesta y Castrillo.	238	Torra.
	Sardona.	239	Arianza.
	Coron.	240	Bembibre.
	Sardonal.	241	Labaniego.
Bembibre.	Moirán.	242	Rodantiño.
	Moirán.	243	San Roman.
	Matillou, Dehesa, Valdelebo y otros.	244	Santibañez y San Esteban.
	Matorrales.	245	Vifiales.
	Majadas y Vocideverde.	246	Carracedo de Compludo.
	Carbajal y Marandín.	247	Compludo.
Barrios de Salas.	Cancedo y la Collada.	248	Epluosa.
	Trigales y Carbajal.	249	Manzanedo.
	Valdelaverra y Becerzil.	250	Palacios de Compludo.

PRODUCTOS LEÑOSOS.					PASTOS.					RAMON.			BROZAS.				
Maderas.			Leños.		Especie de ganado y número de cabezas.					Fascetas de los parios. - Piezas.	Especie.	Cau- tidad. - Pieas.	Ya- sacion. - Pieas.	Especie.	Cau- tidad. - Pieas.	Ya- sacion. - Pieas.	
Especie.	Metros cubs.	Tasa- ción. - Pieas.	Pa- rajes. - Pieas.	Fascetas - Pieas.	Lanar.	Caballo.	Ya- caeos.	Caballar, mular ó asnal.	Car- da.								Epoca en que ha de ven- darse el apro- vechamiento.
n	n	n	28	21	100	20	100	5		Todo año	570	Roble	40	30	B.	150	75
					100	26	126	2		1.º Abril	511	idem	16	12	B.	120	60
Abedul	1	5	60	45	80	8	125	3		á fin Oct	400	idem	40	30	B.	100	50
					100	25	200	8		Todo año	949	idem	100	75	B.	700	350
Roble	2	10	80	60	200	10	188	2		1.º Abril	740	idem					
Abedul	1	5	60	45	100	40	148	16	20	á fin Oct.	657	Roble	80	60	B.	40	20
Roble	4	20	80	60	160	60		4		idem	312	idem	100	75	B.		
					20	15	60	30		Todo año	205	idem	12	9	B.	10	5
					16	12	60			idem	145	idem	12	9	B.	10	5
					20	15	100		4	idem	231	idem	20	15	B.	100	50
					20	15	100		4	idem	231	idem	20	15	B.	40	20
Roble	4	16	60	45	100	100	20			idem	355	idem	40	30	B.	120	60
id.	4	16	20	15	100	40	40		3	idem	324	idem	40	30	B.	40	20
id.	1	4			80	25	30		2	idem	236	idem	12	9	B.	40	20
id.	2	8			100	50	30		2	idem	301	idem	20	15	B.	40	20
					12	9	100		3	idem	184	idem	20	15	B.	20	10
					12	9	100		3	idem	184	idem	20	15	B.	20	10
					40	30	160	20	40	idem	335	idem	20	15	B.	60	30
Roble	2	10			140		35		10	idem	275	idem	20	15	B.	20	10
id.	2	10	20	15	200	10	40		18	idem	384	idem	10	15	B.	40	20
id.	2	10			80	20	25		8	idem	224						
id.	3	15			200		50		10	idem	380	Roble	40	30	B.	100	50
id.	1	5			100	10	25		7	idem	216	idem	20	15	B.	100	50
id.	2	5			80	25	32		6	idem	250	idem	20	15	B.	80	40
id.	5	25	40	30	100	20	35		8	idem	279	idem	40	30	B.	100	50
id.	2	10			60	60	25		3	idem	274	idem	20	15	B.	60	30
					100	25	22		2	idem	219				B.	100	50
Roble	4	20			100		20		8	idem	179	Roble	20	15	B.	40	20
id.	6	30	60	45	200	70	50		6	idem	508	idem	40	30	B.	140	70
					120		50		8	idem	314	idem	40	30	B.	60	30
Roble	3	15			40		50		10	idem	335	idem	40	30	B.	60	30
id.	1	5	20	15	80	50	25			idem	260	idem	40	30	B.	100	50
id.	1	5	20	15	80	16	16			idem	156	idem	40	30	B.	100	50
					40	30	60	25	1	idem	198	idem	20	15	B.	120	60
					80	45	100	13	4	idem	355	idem	80	45	B.	100	50
					40	30	60	20	2	idem	243	idem	80	60	B.	80	40
H y R	8	40	40	30	100	12	40		2	idem	265	idem	20	15	B.	80	40
					100	25	40		4	idem	297						
					20	15	100	20	2	idem	281	Roble	40	30	B.	160	80
Abedul	2	10	100	75	160	100	70		6	idem	618	idem	100	75	B.	200	100
Roble	4	24	80	60	100	200	12			idem	523	idem	40	30	B.	200	100
id.	3	18	80	60	100	200	20			idem	556	idem	60	45	B.	100	50
id.	3	18	40	30	100	100	10			idem	315	idem	40	30			
id.	3	18	20	15	180	100	10			idem	375	idem	60	45	B.	100	50
id.	5	25	80	60	200	25	10		10	idem	270	idem	80	60	B.	140	70
					40	30	100	150	10	idem	415	idem	60	45	B.	100	50
Roble	5	15	40	30	100	230	12			idem	583	idem	20	15	B.	180	90
id.	2	10	40	30	100	60	12		6	idem	261	idem	20	15	B.	150	75
					45	160	50	10	10	idem	290	idem	60	45	B.	160	80
Roble	1	5			160	50	12			idem	268	idem	40	30	B.	140	70
id.	1	6	40	30	200	100	10			idem	390				B.	200	100
					45	200	100	15		idem	410	Roble	40	30	B.	100	50
Roble	1	5	60	45	300	150	30			idem	645	idem	40	30	B.	200	100
					100	50	10			idem	215	idem	20	15	B.	100	50
					100	100	25			idem	375	idem	40	30	B.	200	100

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Número del monte.	Pertenenencia de los mismos.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					RAMON.			BROZAS.					
				Maderas.			Leñas.	Especie de ganado y número de cabezas.					Especie.	Canti- dades. Ptas.	Ta- sación. Ptas.	Especie.	Canti- dades. Ptas.	Ta- sación. Ptas.			
				Especie.	Metros cúb.	Tasa- ción. Ptas.	Ca- m- mado. Esteros.	Tasa- ción. Pesetas.	Lanz.	Cebdo.	Va- ccos.	Caballar, mular ó asnal.							Cor- de- do.	Espe- cie en que ha de ven- tilarse el apro- vechamiento.	Tasa- ción de los pastos. Pesetas.
Barrios de Salas.	Cambredó y oro de Serreiras.	251	San Cristobal.			20	15	100	100	10					315	Roble	20	15	B.	100	50
	Revollar y Coto Romeiro.	252	Borrenes.			20	15	200	12	20	10				284	idem			B.	100	50
Borrenes.	Chan de Raposa y otros.	253	Clanna.	Encina	1	10	40	30	120	100	5				310	idem			B.	100	50
	Mata del Cuto y Castro.	254	Orellan.	Roble	1	8			100	100	10	0			333	Roble	40	30	B.	60	30
Cabañas raras.	Campo del Espino y otros.	255	Cabañas raras.					200	20	10					230	idem			B.	400	200
Castriño de Cabrera.	Rozedo, Fontan y otros.	256	Marrubio.			80	45	120	100	40					450	Roble	40	30	B.	200	100
	Matona y Valdesiguera.	257	Calamocos.	Roble	1	5	40	30	100	25		4			137	idem			B.	60	30
	Mendañuelo y Carbellino.	258	Castropodame.	id.	4	23			100	100	5	0			313	idem			B.	200	100
	Cerezan y Sardonial.	259	Matachaus.	id.	2	10			100	20		0			133	Roble	20	15	B.	200	100
Castropodame.	Priebe y Conto.	260	San Pedro Castañero.	id.	3	15	100	75	100	40	12	4			215	idem	49	30	B.	200	100
	Valle del Canal y Canales.	261	Turiense.	id.	2	10			100	50	12				223	idem	40	30	B.	100	50
	Matona.	262	Viloria.	id.	1	5			60		20	2			131	idem	16	12	B.	80	40
	Mendañuelo y Matanueva.	263	Villaverde.	R. y B.	7	35			60		18	0			127	idem	16	12	B.	100	50
	Moiran y Lloron.	264	Almázcara.					180			11	9			206	idem			B.	100	50
Congosto.	Trabico, Valdezal y otros.	265	Cobrana.					200	125	12					448	idem			B.	200	100
	Huelga y San Facundo.	266	Posada del Rio.					100	10	12					143	idem			B.	80	40
	Rozales y Arenas.	267	San Miguel.					200	100	12					398	idem			B.	100	50
	Carbaljal y Fontanal.	268	Forca.	Roble	2	10			140	109	20	4			397	Roble	100	75	B.	200	100
Encinedo.	Llagariños y Valdeotero.	269	Quintanilla y Ambasaguas.	id.	5	25	100	75	180	100	60				675	idem	100	75	B.	300	150
	Piedraza y Argañal.	270	Santa Eulalia.	id.	2	10	40	30	180	100	20				415	idem	100	75	B.	300	150
	Fraeles, Bayada y Rollo.	271	Trabazos.	id.	2	10	40	30	180	100	25				435	idem	80	60	B.	300	150
Folgozo de la Rivera.	Arguillin y Asturiel.	272	Tremor de Abajo.			40	30	100	80	12					283	idem	40	30	B.	200	100
	Alize, Cerrado y Dehesa.	273	Villaviciosa de Perros.	Roble	2	10			80	6	8				104	idem	40	30	B.	80	40
	Dehesa de Trubas y Retorno.	274	Finolleto.					100	80	10	4				287	idem	40	30	B.	120	60
Fresedo.	Santo Domingo y Chusa.	275	Fresedo.					100	160	12	14				485	idem	100	75	B.	300	150
	Molineras y Fontanon.	276	Tombrio de Arriba.					100	30	22					323	idem	60	45	B.	140	70
	Mombarin y Páramo.	277	La Barrosa.			40	30	100	20	3					127	idem			B.	100	50
	Buraca y Mataoscura.	278	Campañana.			60	45	100	40	16					219	idem			B.	100	50
	Dehesa.	279	Carril.			20	15	28		4					387	idem			B.	40	20
Lago de Carucedo.	Santin, Páramo y Chan.	280	Carucedo.			40	30	200	100	8					idem				B.	100	50
	Páramo y Chabadas.	281	Lago de Carucedo.			100	75	200	100	20					430	idem			B.	200	100
	Beneras y Macciras.	282	Las Módulas.			20	15	100	100	20					355	idem			B.	200	110
	Labayas y Somoza.	283	Villarido.			40	30	60	25	4					111	idem			B.	50	25
Molinaseca.	Santa Inés y Matacoria.	284	Molinaseca.			180	135	200	50	25					350	idem			B.		
	Viazas y Monterredondo.	285	Anlariños.					160	100	20					400	Roble	40	30	B.	100	50
	Labando y Carbaljal.	286	Primont.					200	200	50					750	idem	60	45	B.	200	100
Páramo del Sil.	Colladatejera y Gabela.	287	San Pedro del Sil.			80	60	100	100	40					435	idem	40	30	B.	150	75
	Torices y Debasina.	288	Santa Cruz del Sil.			60	45	100	130	37					483	idem	80	60	B.	200	100
	Castañero y Candanedo.	289	Villamartin.			40	30	100	80	20					329	idem	60	45	B.	100	50
	Fragas, Pajarial y Dehesa.	290	Campo.					60		12					93	idem			B.	100	50
	Dehesa Dehesas y Campazas.	291	Dehesas.	Aliso	5	25	100	75	400		12				348	idem			B.	200	100
Ponferrada.	Dehesa de San Juan y Cogolla.	292	Fuertes nuevas.	Roble	6	30	100	75	200		25	10	20		290	Roble	40	30	B.		
	El Castro y Pajarial.	293	Ponferrada.					200	200	12	10				628	idem			B.	100	50
	El Raso, Fragas y Alcnal.	294	Santo Tomás de las Ollas.					100	100	15	0				353	idem			B.	100	50
	Dehesa y Matanueva.	295	Rimor.	Roble	20	100	200	150	200	12	18				238	Roble	60	45	B.	100	50
	Chao de Rasada.	296	San Juan de Paluzas.			40	30	100	20	30					195	idem			B.		
Priaranza.	Los Foyos y Valdealfuente.	297	Santalla.					15	80						60	idem			B.		
	Matongranda y Sardonial.	298	Villabira.			20	15	100		20	4				167	idem			B.	100	50
	Vallegrande Valdoston.	299	Castroquillame.			40	30	100	50	20					235	idem			B.	60	30
	Cotorro, Collada y Dehesa.	300	Puente Domingo Florez.			40	30	200	50	28					354	idem			B.	200	100
Puerta Domg. Flores.	Valiña, Adrada y Valdebría.	301	Salas de la Rivera.					200	50	20					330	idem			B.	200	100
	Vallongo y Paradela.	302	Vega de Yerres.			40	30	100	30	10					175	idem			B.	120	60
	Solleiro y Palombeira.	303	Yerres.					60	25	8					127	idem			B.	100	50
	Encinedo, Pandia y Era.	304	San Esteban.					100							76	idem			B.	40	20
San Esteban.	Mata de Fragas y la Foya.	305	Santa Lucia.					100	50						175	Roble	40	30	B.	100	80